Azpeitiko Udala

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SEGUROS A TRAVÉS DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE AZPEITIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (376K)

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

1.OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el presente pliego de prescripciones técnicas las condiciones mínimas para las suscripciones de las pólizas de los siguientes seguros para el Ayuntamiento de Azpeitia y sus Organismos Autónomos a través de corredor/a de seguros:

- RESPONSABILIDAD CIVIL.
- SEGURO DE LOS DAÑOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS
- RIESGOS PERSONALES

Los organismos autónomos del Ayuntamiento de Azpeitia son: El Patronato Municipal de Deportes y el Patronato de Euskera.

También será objeto del contrato la prestación al Ayuntamiento de Azpeitia y sus organismos autónomos de los servicios de mediación en operaciones de seguro, en cualquiera de sus fases, preparatoria y de seguimiento, así como la posterior asistencia al/ a la tomadora de los seguros, los/las asegurados/as y a los/las beneficiarios/as de los mismos, según las necesidades que se planteen y que se definen en este pliego, de acuerdo con lo previsto en la Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. A su vez, el objeto del contrato alcanza a la presentación y propuesta de los contratos de seguro, su celebración y asistencia en la gestión y ejecución, en particular en caso de siniestro.

Las pólizas objeto de esta licitación se contratarán a través de un Corredor/a o Correduría de Seguros. En consecuencia, no se aceptarán ofertas presentadas a través de agente de seguros, ya que será el/la Corredor/a la Correduría la que intervenga como mediadora del asegurador/a.

Estas condiciones serán de obligado cumplimiento para los licitadores. Por lo tanto, no se admitirán modificaciones que supongan una restricción de las mismas, al margen de las mejoras que en su caso puedan ofertar teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidas en la Carátula y en el Pliego de Prescripciones Administrativas que sirven de base en el presente expediente de contratación.

Este pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario en lo referente a los trabajos a realizar y demás circunstancias de carácter técnico que afecten al contrato.

2.REQUISITOS PARA LA PARTICIACIÓN EN LA LICITACIÓN

Podrán concurrir al presente procedimiento de licitación, corredores de seguros o sociedades de correduría de seguros, legalmente constituidas y autorizadas administrativamente para operar como tales.

Sólo se podrá presentar una oferta por corredor o correduría.

Los corredores de seguros o sociedades de correduría de seguros deben identificar en su oferta, de manera obligatoria, clara y precisa, el nombre de la/s compañía/s aseguradora/s que soportará/n el riesgo, que suscribirá/n la/s póliza/s.

Las ofertas en las que se omita el nombre de la/s compañía/s aseguradora/s no serán validadas.

Las ofertas que no están soportadas al 100% por la/s compañía/s aseguradora/s no será/n valida/s.

Se deberá acreditar fehacientemente la participación en cada riesgo mediante certificado emitido por la aseguradora donde conste claramente su participación con carácter firme y vinculante en la oferta de póliza y su conformidad con las condiciones de los pliegos que rigen esta licitación, así como la prima ofertada para cada riesgo.

Si una compañía aseguradora soporta alguno de los riesgos intermediados por un licitador/a (corredor/a o sociedad de correduría), también podrá presentar oferta con otro licitador/a (corredor/a o sociedad de correduría) distinto.

Cada licitador presentará una oferta para cada seguro a contratar, sin perjuicio de pueda incluir a varias compañías aseguradoras en función del tipo de seguro (una aseguradora para cada tipo de seguro o una aseguradora para varios o todos los seguros).

No se admitirán ofertas que no incluyan la cobertura de todos los riesgos relacionados: Responsabilidad civil, Seguro de los daños del patrimonio municipal, Seguro de responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones publicas

Los licitadores deben acreditar que las compañías aseguradoras incluidas en su propuesta cumplen todas las condiciones y exigencias establecidas en las normas que regulan la ordenación de seguros privados y demás legislación aplicable a su actividad aseguradora y están registradas en la Dirección General de Seguros (teniendo constancia de todos sus datos identificativos y garantizando el

cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos objeto de esta licitación).

3. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria realizará las funciones específicas en relación con cada una de las pólizas en las que ha de realizar la mediación. Teniendo en cuenta las distintas pólizas de seguros contratadas por el Ayuntamiento, se deberán realizar los servicios de correduría sobre los siguientes seguros:

- RESPONSABILIDAD CIVIL.
- SEGURO DE LOS DAÑOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS
- RIESGOS PERSONALES

Además de esto, y sin perjuicio de la obligación por la empresa adjudicataria de desarrollar todas las funciones y atribuciones que Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales establece, son prestaciones esenciales de este contrato las siguientes:

a) Evaluación de las necesidades de seguros de al Ayuntamiento de Azpeitia, asesorando al mismo sobre condiciones de contrata de seguro que, a su juicio, conviene suscribir para la cobertura de los riesgos a las que la entidad se encuentra expuesta. Para ello se compromete a informar periódicamente a al Ayuntamiento de Azpeitia y sus Organismos Autónomos sobre las diferentes alternativas que ofrezca el mercado asegurador.

b) Investigación y análisis permanente de las diferentes coberturas, tendencias y alternativas del mercada asegurador, manteniendo informada de las mismas a al Ayuntamiento de Azpeitia y sus Organismos Autónomos.

c) La correduría de seguros adjudicataria viene obligada a facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario del seguro la información que reclame sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza y, en caso de siniestro, a prestarle asistencia y asesoramiento, con reuniones periódicas, asesoramiento y mediación en las relaciones con la entidad aseguradora y realizando las gestiones y trámites oportunos como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan.

Las reuniones entre el Ayuntamiento de Azpeitia y la parte contratista se realizarán de forma presencial en el Ayuntamiento de Azpeitia y serán de asistencia presencial obligatoria por parte de la contratista.

d) Recepción, información y traslado para su pago de los recibos de las compañías de seguros.

e) Mediación en las relaciones necesarias con las entidades aseguradoras adjudicatarias de los contratos de seguros en defensa de los intereses de el Ayuntamiento de Azpeitia y sus Organismos Autónomos.

f) Seguimiento de las actividades de peritación, valoración y liquidación.

g) Seguimiento de toda la siniestralidad ocurrida con cargo a las distintas pólizas contratadas, prestando asistencia técnica y asesoramiento al Ayuntamiento de Azpeitia y sus organismos autónomos en caso de siniestro, proporcionando información periódica de las actuaciones seguidas, estadísticas de siniestros, preparación de reclamaciones y evaluación de las prestaciones en caso de siniestro.

h) La correduría recibirá los comunicados de siniestros del Ayuntamiento de Azpeitia y sus organismos autónomos e inmediatamente lo comunicará a la entidad aseguradora correspondiente, recabando la información que sea necesaria, tanto por parte de los siniestrados, como por parte de la entidad aseguradora; el mediador tendrá la obligación de introducir y mantener actualizada esta información.

A tal efecto la contratista realizará un informe sobre cada siniestro en el que se detallará la confirmación de la comunicación que realice el Ayuntamiento indicando la fecha de la misma, el cronograma aproximado de la tramitación del siniestro, así como una evaluación inicial del resultado final de la tramitación.

i) Control y tramitación del expediente de siniestro; gestión del cobro de la indemnización; recepción, información y traslado al Ayuntamiento de Azpeitia y sus organismos autónomos o al beneficiario de las indemnizaciones que procedan.

j) Facilitar debidamente revisadas las pólizas de seguros, asesorando al Ayuntamiento de Azpeitia y sus organismos autónomos sobre las cláusulas y cualquier otro aspecto relacionado con las pólizas de segura contratadas.

k) Asistir al Ayuntamiento de Azpeitia, junto con la compañía aseguradora, en cualquier reclamación realizada a terceros par daños en sus instalaciones, estén o no incorporadas al seguro, y requerir a la compañía aseguradora para que realice las reparaciones pertinentes si la parte causante no las realizara.

l) Colaboración e iniciativa permanente en la definición, análisis y evaluación de las necesidades que en materia de aseguramiento precise al Ayuntamiento de Azpeitia, asesorando a la misma sobre los contratos de seguro (y sus condiciones) que convengan suscribir o modificar.

m) Asesoramiento continuo sobre el contenido, interpretaci6n y valoración de los contratos de seguro suscritos y adecuación de los mismos a la normativa aplicable en cada instante de tiempo.

n) Propuestas de mejoras en las condiciones técnicas v económicas de los contratos además de la adecuación de los mismos para nuevos o diferentes riesgos o situaciones de riesgo, por actualización de bienes o capitales, así como de cualquier otro tipo que afecten o puedan afectar al Ayuntamiento de Azpeitia.

o) Información trimestral sobre la siniestralidad experimentada durante la vigencia de las pólizas dentro del mes siguiente al trimestre finalizado.

p) Servicio de asesoramiento jurídico en materia de seguro.

q) Atención personalizada a través de un interlocutor designado par el adjudicatario que será la persona responsable de la prestación del servicio y que al mismo tiempo recibirá las instrucciones del Ayuntamiento de Azpeitia y sus organismos autónomos en relación con la ejecución del contrato.

r) Velar por la concurrencia de los requisitos que ha de reunir la póliza para la eficacia y plenitud de efectos de la cobertura de los riesgos de que se trate.

s) El adjudicatario será responsable ante al Ayuntamiento de Azpeitia y sus organismos autónomos de las deficiencias e imperfecciones que reduzcan o anulen los efectos de la póliza concertada con su intervención y que le sean imputables.

t) Emisión de certificados relativos a las distintas pólizas contratadas por el Ayuntamiento de Azpeitia y sus organismos autónomos que se soliciten sin coste alguno para los mismos.

4. GESTIÓN DE RECLAMACIONES

En el caso de siniestro, el tratamiento de las comunicaciones de incidencias y/o reclamaciones y la gestión de las mismas e información de la siniestralidad se realizará, en todos los casos, conforme al procedimiento que a continuación se detalla:

4.1 Comunicación de siniestros: el Ayuntamiento de Azpeitia y sus organismos autónomos comunicará a la Correduría de seguros de inmediato el acaecimiento de cualquier riesgo previsto en las pólizas de los seguros contratados. Para ello la Correduría pondrá a disposición del Ayuntamiento de Azpeitia y sus organismos autónomos un/a gestor/a encargado/a de mediar ante las incidencias reclamadas.

4.2 Seguimiento de siniestros: el Ayuntamiento de Azpeitia, mediante intermediario establecido para ello, facilitará a la Correduría cualquier información o documento necesario para la correcta tramitación y resolución del siniestro. Del mismo modo, la Correduría deberá comunicar al Ayuntamiento de Azpeitia y sus organismos autónomos la resolución o no-resolución de los citados siniestros.

5.VARIACIONES EN EL OBJETO DEL ASEGURAMIENTO

Sin perjuicio de las reglas especiales para cada tipo de seguro, respecto de las modificaciones que en su caso acontezcan como nuevas pólizas o incorporación de nuevos inmuebles, o en el listado de bienes a asegurar o personas aseguradas en el alcance de cada una de los seguros durante la vigencia de las pólizas, y que determinen importes adicionales o en su caso extornos, dichas cuantías se regularizaran en el momento en que se produzca el alta o baja del bien o persona asegurada, procediendo a abonar la cuantía resultante o solicitar su pago por la aseguradora en función de si el importe resulta negativo o positivo, todo ello sin perjuicio de la procedencia de formalizar la correspondiente modificación del contrato.

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR

Para la valoración de los criterios establecidos en la Carátula y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se deberá presentar la siguiente documentación:

a) En el caso de criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas:

- Propuesta económica según el modelo descrito en el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Modelo de proposición de criterios evaluables mediante fórmulas (Anexo IX. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) En el caso de criterios no cuantificables por fórmula cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor:

- Memoria explicativa de las características del servicio y su desarrollo. Será en este punto donde la entidad deberá especificar el porcentaje que oferta para el cálculo del reajuste de prima en función de la siniestralidad. En esta memoria se indicarán las coberturas de los seguros ofertados.

-Asimismo, se deberá especificar y desarrollar un programa en el que se describa la organización y planificación del trabajo, indicando aspectos como la organización interna de cara a la tramitación de siniestros. A tal efecto se indicarán los tiempos de respuesta, y los cronogramas que se seguirá en la tramitación del siniestro.

Se expondrán claramente las propuestas que se oferten para el desarrollo de los trabajos y controles de los mismos, con una definición clara y precisa de todas las actuaciones que se compromete a realizar el licitador.

Además, se realizará una descripción de la metodología que se va a seguir y forma de abordar cada una de las actuaciones descritas en este pliego de

prescripciones técnicas particulares teniendo en cuenta los diferentes aspectos sobre los que puede recaer el asesoramiento.

- Uso del euskera en las relaciones y comunicaciones:

El idioma de trabajo será el euskera para las relaciones y comunicaciones tanto escritas como orales se realizarán en euskera.

7. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Ayuntamiento de Azpeitia y sus organismos autónomos en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, de acuerdo con la legislación vigente.

Está absolutamente prohibido la utilización de la información del Ayuntamiento de Azpeitia y sus organismos autónomos para fines distintos a los de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no reproducirla ni obtener copias de las mismas, debiendo guardar absoluto secreto sobre los datos a los que pueda tener acceso por razón de los trabajos objeto del contrato

8.FORMALIZACION Y SUSCRIPCION DE LAS POLIZAS

El corredor o correduría de seguros seleccionado como adjudicatario deberá presentar ante el Ayuntamiento y sus organismos autónomos antes de la formalización del contrato un borrador de cada una de las pólizas de seguro objeto de esta licitación.

Las pólizas correspondientes a las coberturas objeto de esta licitación serán suscritas, con la intermediación del/la corredora o correduría de seguros adjudicatario, por el Ayuntamiento y sus organismos autónomos como tomador con la entidad aseguradora, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la formalización del contrato con el corredor o correduría de seguros adjudicatario, teniendo en cuenta que en todo caso todas las pólizas deberán tener fecha de efecto desde las 0:00 horas del día 1 de enero de 2023.

Dicha obligación se considerará una obligación esencial del corredor o correduría de seguros adjudicatario.

La renovación anual de las pólizas se realizará en los mismos términos expuestos con el adjudicatario durante el plazo de duración del contrato de correduría.

El Ayuntamiento y sus organismos autónomos interesan mantener los aseguramientos y coberturas a que se refiere esta licitación con el alcance actualmente vigente y en este sentido se relacionan y describen en el presente pliego los riesgos cubiertos y el alcance las coberturas vigentes. En consecuencia, las pólizas presentadas por el corredor o correduría adjudicatario habrán de tener en cuenta las condiciones previstas en este pliego. No se exige la reproducción exacta del tenor literal de las especificaciones técnicas incluidas en este pliego, pero si el respeto de la regulación incorporada a dichas especificaciones en cuanto al alcance de las coberturas, de manera que aunque pueda variar el tenor literal se mantenga lo regulado.

Además, las pólizas presentadas por el corredor o correduría adjudicataria habrán de incorporar las cláusulas habituales en el marco de los seguros que son objeto de esta licitación y aquellas otras cláusulas que en el criterio experto del corredor adjudicatario mejor se adecuen a las necesidades del Ayuntamiento y sus organismos autónomos de conformidad con las condiciones, información y datos facilitados en esta licitación.

En todas las pólizas se incluirá una cláusula especifica relativa a la aplicación preferente de lo previsto en este Pliego de Prescripciones técnicas y en el resto de documentos que rigen esta licitación, frente a lo previsto en las cláusulas de la póliza ante cualquier duda interpretativa, laguna o contradicción.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CADA SEGURO

1.-RESPONSABILIDAD CIVIL

1.1.- ASEGURADO

El Ayuntamiento de Azpeitia y sus organismos autónomos así como sus Organismos Autónomos, el Alcalde, miembros de las corporación y, en general, cuantas personas realicen sus funciones para y por cuenta del citado Ayuntamiento, incluyendo la responsabilidad civil profesional de los técnicos titulados al servicio del mismo en el ejercicio de sus funciones; así como los organizadores de los festejos de los barrios.

En el **ANEXO I,** se relacionan la totalidad de los espectáculos taurinos organizados por el Ayuntamiento.

1.2.-TERCEROS

Tendrán la condición de terceros a los efectos de la presente póliza cualquier persona física o jurídica distinta del contratante y el asegurado salvo que otra cosa se indique en la póliza.

1.3- SINIESTRO

Ampliando en lo preciso las condiciones generales impresas se entiende por siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo casual entre la acción u omisión y el daño y que desemboque en la presentación de una reclamación contra el asegurado.

1.4.- DAÑO

Se incluyen en este concepto los siguientes:

1. Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.
2. Los daños materiales.
3. Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal.

1.5.- OBJETO DEL SEGURO

Es objeto del presente contrato, la contratación por parte del Ayuntamiento de Azpeitia, como Tomador, de un seguro de Responsabilidad Civil General, por Accidentes de Trabajo y Profesional, conforme a las condiciones que se especifican

en el presente pliego que tienen carácter de mínimos, pudiendo ser mejoradas por los licitadores.

Bajo la presente sección, se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal aplicable, corresponda directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado.

Los aseguradores acuerdan bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al asegurado por todas las sumas que vengan obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.

a) Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica que esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
b) Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
c) Corresponda al asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

1.6.- FECHA DE EFECTO

El contrato de seguro de Responsabilidad Civil surtirá efecto por daños ocurridos durante el período de vigencia, o desde el 1 de enero de 2023.

1.7.- SUMA ASEGURADA

Suma Asegurada: 3.000.000 € por siniestro y 6.000.000 € por anualidad
Sublímite por víctima en Responsabilidad Civil Accidentes de trabajo (Patronal y Cruzada): 300.000 €
Sublímite por víctima para el resto de las coberturas: Sin Sublimite
Sublímite para Responsabilidad Civil Locativa: 1.000.000 € por siniestro y anualidad
Sublimite Contaminación Accidental: 1.500.000 € por siniestro y anualidad
Sublimite espectáculos taurinos

1.8.- GARANTÍAS INCLUIDAS

- Responsabilidad Civil General y patrimonial (Incluida subsidiaria de subcontratistas, gestión del servicio de agua y resto de servicios, inmobiliaria, promotor, obras, etc.…)
- Responsabilidad Civil Accidentes de trabajo (Patronal y Cruzada)
- RC Profesional Técnicos del Ayuntamiento
- Responsabilidad Civil Locativa
- Responsabilidad Civil Post-trabajos / Productos
- Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental
- Defensa y fianzas incluidas

- Responsabilidad Civil de la organización de espectáculos taurinos (Regulado en el decreto 183/2008 regulador de los espectáculos taurinos y en su caso por las posteriores modificaciones al mismo)

1.9.- FRANQUICIA

Obligatoria de 900 €/siniestro.

No obstante, se admiten otras propuestas a criterio del licitador valorándose la disminución de la misma. Se considerará que constituye un solo y único siniestro, todos los daños que tengan por origen la misma causa, sea cual fuere el número de reclamantes, siguiéndose la misma norma para la aplicación de las franquicias y del límite de indemnización.

1.10.- MEJORAS AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

A los efectos de valorar los criterios de adjudicación, se valorarán las mejoras propuestas en relación a los siguientes aspectos:

a) Oferta del aumento porcentual de límites y sublímites de indemnización.

Especialmente, se valorará ampliar las garantías a coberturas tales como:

- Daños a Bienes de empleados y/o clientes: Límite Mínimo 80.000 €
- Daños a objetos confiados: Límite Mínimo 100.000 €
- RC Publicitaria: Límite Mínimo 100.000 €
- Protección de datos de carácter personal: Límite Mínimo 100.000 €
- Peritajes por debajo de franquicia
- Perjuicio Patrimonial Puro / Primario: Se valorará ampliar la definición de daño a este concepto y cobertura en la póliza, definiendo el asegurador con toda claridad la amplitud de la cobertura y sus exclusiones. Se valorará limites superiores o iguales a 300.000 €

b) Oferta de reducción de franquicias, expresada de forma clara y concreta, señalando si se trata de un porcentaje sobre el general o detallando, una por una, todas las reducciones.

c) Detalle de exclusiones eliminadas.

1.11.- ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL DE LA COBERTURA

Las garantías de la póliza se extienden y limitan a las responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos en el territorio nacional español, declaradas en España y reconocidas por los tribunales españoles.

1.12.- AMBITO TEMPORAL

Las reclamaciones recibidas por primera vez durante la vigencia de la póliza por daños ocurridos durante la vigencia de la póliza o en el plazo máximo de 24 meses contados a partir de su terminación.

1.13.- EXCLUSIONES:

-Daños por hechos de guerra civil o internacional, huelga, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros riesgos o eventos extraordinarios objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El resto se deberán presentar por las licitadoras y que no contradigan las garantías requeridas en el pliego.

2. SEGURO DE LOS DAÑOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

2. 1.- TOMADOR

Ayuntamiento de AZPEITIA

2.2.- ASEGURADO

Ayuntamiento de AZPEITIA
Patronato Municipal de Deportes
Patronato de Euskera

2.3.- OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza tiene por objeto garantizar los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Azpeitia, Patronato Municipal de Deportes y Patronato de Euskera, entendiendo por tales los bienes inmuebles, así como el mobiliario, maquinaria, equipos y existencias en propiedad y/o en uso por cualquier otro título que el contratante tenga en sus instalaciones según el desglose que se especifica más abajo.

2.4.- SUMAS ASEGURADAS

CAPITALES	IMPORTE
Continente	51.204.000,00€
Contenido	3.058.000,00 € Dividido en:
Muebles, maquinas e instalaciones	2.648.000,00 €
Equipos eléctricos	410.000,00 €

Se adjunta el desglose de los capitales por riesgo en el **ANEXO II.**

2.5.- FECHA DE EFECTO

El contrato de seguro de daños del Patrimonio Municipal surtirá efecto por daños ocurridos durante el período de vigencia, o desde el 1 de enero de 2023.

2.6.- COBERTURAS

COBERTURAS	LIMITES
Incendio, rayo y explosión	Incluido
Extensivos	Incluido 100%
Daños por agua	Incluido sin limite de gastos de localización y reparación de la avería
Gastos de extinción	300.000 €
Gastos de demolición y desescombro	300.000 €
Gastos de salvamento	300.000 €
Gastos de reposición de archivos, planos, moldes y modelos	60.000 €
Gastos de vigilancia	Incluido
Honorarios de peritos	100.000,00€
Honorarios de profesionales y obtención de permisos y licencias	100%
Gastos de permisos y licencias	Incluido
Inhabiltabilidad	Incluido
Perdida de alquileres	Hasta 300.000 €
Desalojamiento forzoso	Incluido
Bienes temporalmente desplazados	Hasta 300.000 €
Gastos extraordinarios necesarios y razonables para seguir prestando el servicio público con ocasión de un servicio cubierto	100.000 €
Bienes de terceros	Incluido
Bienes de empleados	Incluido
Bienes temporalmente desplazados	Hasta 90.000 €
Reconstrucción de jardines	20.000 € a primer riesgo
Daños a obras menores	Incluido
Daños eléctricos al continente, aparatos eléctricos y/o electrónicos	150.000 € a primer riesgo
Daños estéticos	15.000 € a primer riesgo
Robo y expoliación del contenido	Incluido 100%
En mueble cerrado	1.500 €
En caja fuerte	12.000 €
Expoliación a clientes y empleados	1.500 €
Transportador de fondos	12.000 €
Infidelidad de empleados	1.500 €
Desperfectos por robo	100 %
Robo del continente	100.000 €
Roturas	30.000 € a primer riesgo

Equipos electrónicos	102.000 €
Portadores de datos	30.000 €
Incremento del coste de operación	30.000 €
Riesgos extraordinarios	Incluido

2.7.- CLÁUSULAS

Garantía de valor a nuevo: 100 %
Compensación de capitales: Incluido
Cobertura automática sobre edificios, maquinaria en instalaciones: 15%
Revalorización de capitales según IPC: Incluido
Bienes Histórico-Artísticos: Incluido. (en el **ANEXO II** se indican los bienes histórico artísticos así como si tienen medidas de protección contra incendios)

2.8.- FRANQUICIAS

- Incendio, Rayo, Explosión: sin aplicación de franquicia
- Extensivos: 300 €
- Daños Eléctricos: 300 €
- Equipos Electrónicos: 150 €

No obstante, los licitadores podrán presentar además otras opciones de franquicia o mejoras a las coberturas y cláusulas propuestas.

2.9.- MEJORAS AL SEGURO DE LOS DAÑOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

A los efectos de valorar los criterios de adjudicación, se valorarán las mejoras propuestas en relación a los siguientes aspectos:

a) Derogación de la regla proporcional.

b) Fallo en los equipos de acondicionamiento: los daños a los bienes asegurados por fallo en los equipos de control de temperatura y/o humedad.

c) Pareja y/o conjuntos de objetos. En el caso de daños o pérdidas por un riesgo cubierto a cualquier bien o bienes que formen parte de una pareja o conjunto, este seguro indemnizara la pérdida de valor que se produzca como consecuencia del descabalamiento.

d) Nuevas adquisiciones: quedan garantizadas automáticamente toda nueva adquisición y/o inversión efectuada por el Asegurado sobre bienes ubicados en otras situaciones que no figuran en la póliza y cuyo valor no exceda de 300.000 €. El Asegurado queda obligado a comunicar al Asegurador, al final de cada anualidad, las adquisiciones.

e) Incremento en el coste de reconstrucción y/o reparación: El incremento en el coste de reconstrucción y/o reparación de los bienes dañados en un siniestro, ocasionados por la puesta en vigor de una ley, ordenanza o normativa legal, que hagan necesaria tal reparación o reconstrucción a un coste más elevado: 90.000 €

f) Oferta de reducción de franquicias, expresada de forma clara y concreta, señalando si se trata de un porcentaje sobre el general o detallando, una por una, todas las reducciones.

g) Asistencia y reclamación de daños.

2.10.- NUEVAS ADQUISICIONES

Queda automáticamente cubierta cualquier nueva situación o propiedad adquirida por el Asegurado durante el período de vigencia del seguro. Dichas adquisiciones serán regularizadas al vencimiento anual de la póliza.

2.11.- EXCLUSIONES:

A presentar por las licitadoras y que no contradigan las garantías requeridas en el pliego.

3.SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3.1.- TOMADOR

Ayuntamiento de Azpeitia y sus organismos autónomos

3.2.- OBJETO DE SEGURO

El asegurador abonará las pérdidas incurridas por el asegurado como consecuencia de acto culposo cometido por el asegurado en el ejercicio de sus funciones que haya tenido lugar con posterioridad a la fecha de retroactividad y que haya dado lugar a una reclamación contra el asegurado presentada por primera vez durante el período de seguro.

Se indica que hasta la fecha no han habido reclamaciones en este seguro.

3.3.- ASEGURADOS

1. Autoridades y personal al servicio de la administración pública local, pasados, presentes o futuros, incluyendo funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral, arquitectos y técnicos municipales, así como los cargos electos y los cargos políticos.
2. Autoridades y personal de las entidades dependientes y representantes en entidades externas, ya sean actuales o antiguas.

3. Cónyuge o pareja de hecho, así como el heredero, legatario y/o albacea.

3.4- COBERTURAS:

1. Responsabilidad de autoridades y personal frente a la Administración Pública
    - Acción de regreso de la Administración Pública
    - Acción de la Administración Pública por daños y Perjuicios Directos a sus bienes y derechos
    - Acción por responsabilidad Contable
2. Responsabilidad frente a terceros
3. Responsabilidad Civil por prácticas indebidas de empleo
4. Restitución de imagen
5. Defensa y Asistencia legal

3.5.- SUMA ASEGURADA

1.500.000 € por siniestro y anualidad

Sublímite para la cobertura de Restitución de Imagen 100.000 € por siniestro y anualidad
3
Opcionalmente los licitadores pueden ofertar límites superiores:
<u>Opción 1</u>: 2.000.000 € por siniestro y anualidad
<u>Opción 2</u>: 3.000.000 € por siniestro y anualidad

3.6.- FRANQUICIA:

Sin franquicia

3.7.- FECHA DE RETROACTIVIDAD:

Ilimitada

3.8.- ÁMBITO TERRITORIAL

Unión Europea

3.9.- MEJORAS AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

A los efectos de valorar los criterios de adjudicación, se valorarán las mejoras propuestas en relación a los siguientes aspectos:

- Ampliación de límites y/o sublímites de indemnización

3.10.- FECHA DE EFECTO

El contrato de seguro de responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones publicas surtirá efecto por daños ocurridos durante el período de vigencia, o desde el 1 de enero de 2023.

3.11.- EXCLUSIONES:

A presentar por las licitadoras y que no contradigan las garantías requeridas en el pliego.

RIESGOS PERSONALES

4.1.- OBJETO DEL SEGURO

La contratación, por el Ayuntamiento de Azpeitia y sus organismos autónomos de póliza de seguro de accidentes para los participantes, director o directora y personal voluntario en los espectáculos taurinos organizados por el Ayuntamiento.

En el **ANEXO I**, se relacionan la totalidad de los espectáculos taurinos organizados por el Ayuntamiento.

4.2.- DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO ASEGURADO

No es posible cifrar el número exacto de participantes en cada espectáculo. Estimativamente se considera 500 personas.
Se considera un director o responsable del espectáculo y un número estimado de colaboradores voluntarios de 15 personas.

4.3.- RIESGOS CUBIERTOS

Se garantizan por el presente contrato el abono de las indemnizaciones previstas para los riesgos que se especifican a continuación:

A) Fallecimiento

Se garantiza el pago al Beneficiario designado en la Póliza del capital estipulado, caso de fallecimiento del Asegurado producido por accidente durante su participación en el espectáculo, bien se produzca en el mismo momento, o en el transcurso de un año a partir de la fecha en que sufrió tal lesión.

B) Invalidez Permanente Absoluta

Se garantiza el pago al Asegurado del capital fijado en el contrato, si como consecuencia de un accidente producido durante su participación en el espectáculo quedara inválido absoluto.

Se entenderá por Invalidez Permanente Absoluta la situación en que se encuentra el Asegurado, después de haber estado sometido a tratamiento o intervención médico-quirúrgica por accidente previo y dado de alta presentando reducciones anatómicas o funcionales graves que le imposibiliten o anulen total y absolutamente y de forma definitiva para realizar cualquier trabajo o actividad de la vida laboral o profesional.

C) Invalidez Permanente Parcial

Se garantiza al Asegurado el pago de una indemnización que es una parte proporcional del capital establecido para invalidez permanente absoluta, en consonancia con la invalidez sufrida a causa de accidente. Las empresas licitadoras establecerán una tabla de indemnizaciones.

4.4.- CAPITALES ASEGURADOS

El capital asegurado para cada una de las personas integrantes del colectivo asegurado es el siguiente:

Fallecimiento por Accidente	100.000 €
Invalidez Pte. Absoluta por Accidente	100.000 €
Invalidez Pte. parcial, según baremo	100.000 €

Los capitales asegurados serán pagaderos exclusivamente por una sola de las garantías aseguradas.

Los capitales serán incrementados en un 50% en su caso, de conformidad con lo establecido en el art. 89 del Decreto 183/2008 de 11 de noviembre regulador de los espectáculos taurinos del País Vasco.

Igualmente serán incrementados con carácter general para todos los espectáculos respecto a los asegurados que participen como personal voluntario y que serán relacionados nominativamente.

4.5.- VINCULACIÓN A LA NORMATIVA LEGAL

Sin menoscabo de lo establecido en los puntos anteriores, los términos de este seguro quedan sujetos a la regulación vigente recogida en el decreto 183/2008 regulador de los espectáculos taurinos , y en su caso por las posteriores modificaciones al mismo.

4.6.- MEJORAS AL SEGURO DE RIESGOS PERSONALES

En este seguro, no se valorará ninguna mejora.

4.7.- FECHA DE EFECTO

El contrato de seguro de daños de riesgos personales surtirá efecto por daños ocurridos durante el período de vigencia, o desde el 1 de enero de 2023.

Ander Unzalu Balentziaga
Técnico de la Administración General (Secretaría del Ayuntamiento)

En Azpeitia a 17 de noviembre de 2022.